CÓDIGO DE ÉTICA DE RADIO UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES 94.5 FM XHUAA.

Introducción.

Radio Universidad Autónoma de Aguascalientes, como medio de difusión y vinculación de la máxima casa de estudios en el Estado de Aguascalientes, realiza el presente Código de Ética a fin de establecer un marco de conducta profesional y de responsabilidades con el cual deberán conducirse directivos, productores, programadores, realizadores, operadores, periodistas y trabajadores en general de Radio UAA 94.5 FM XHUAA.

El objetivo es garantizar a los radioescuchas contenidos de calidad, con profunda responsabilidad social, buscando que la comunicación que Radio UAA 94.5 FM XHUAA transmite sea *plural*, pues se buscará que participen todas las corrientes de pensamientos, hechos históricos y doctrinas sociales con rigurosa objetividad en el marco de un programa institucional y en un clima de respeto, ausente de pretensión de imponer un criterio particular; *humanista*, en el sentido más amplio de concebirse, orientada por los valores éticos y promoviendo el desarrollo integral de los radioescuchas; *de calidad*, entendiendo por ésta una noción compleja, una forma dinámica, algo que nunca se conquista plenamente y que la estación deberá buscar de manera permanente para alcanzar niveles siempre superiores en la realización de sus contenidos.

Marco Normativo.

La programación y funcionamiento de Radio Universidad serán normados por lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la Ley Orgánica y Estatuto de la Universidad Autónoma de Aguascalientes.

La producción, programación y transmisión de la radiodifusora universitaria estarán apegadas a la Misión y Visión de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, así como basadas en las orientaciones que marca el ideario de la propia Universidad Autónoma de Aguascalientes.

Misión y Visión de Radio Universidad Autónoma de Aguascalientes 94.5 FM XHUAA.

a. Misión. Difundir el quehacer cotidiano que la Universidad Autónoma de Aguascalientes realiza en su búsqueda de la verdad por medio de la investigación científica y humanista; ser el medio de enlace inmediato entre la comunidad universitaria y el entorno social al que se debe; transmitir las más elevadas manifestaciones del saber de acuerdo a los valores y orientaciones institucionales. **b. Visión.** Ser la voz de la Universidad Autónoma de Aguascalientes de manera objetiva, veraz y confiable a través de la radiodifusión como medio de enlace inmediato con la sociedad del Estado de Aguascalientes y la región.

Principios rectores de Radio Universidad Autónoma de Aguascalientes 94.5 FM XHUAA.

- 1. Respetar y promover el conocimiento de los derechos de las audiencias, incluidas las disposiciones especiales para la infancia y las personas con discapacidad establecidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- 2. Reconocer el sentido de servicio público de radiodifusión como punto de encuentro en donde toda la ciudadanía es incluida en plano de igualdad, como herramienta de información y educación accesible, sin excluir la imaginación y el entretenimiento preocupándose de la calidad de los contenidos.
- 3. Respetar y estimular la diversidad cultural, social y política, como uno de sus principios editoriales, entendiendo con ello la diversidad de géneros, de públicos y de temas que reflejen los intereses de toda la audiencia.
- **4.** Integrar en la programación la perspectiva de género y la promoción activa de la igualdad de trato y de oportunidades, el respeto a la diversidad y a la diferencia, la erradicación de estereotipos y roles de género y el uso de un lenguaje incluyente. Además, estimular la cultura de la no violencia por cuestiones de género.
- 5. Usar el idioma nacional en los contenidos que se transmitan, en los casos en que éstos sean originados en algún idioma extranjero se realizará la traducción correspondiente.
- 6. Reconocer la independencia editorial como un principio que deberá expresarse en los contenidos para cumplir con la obligación de informar a la sociedad con criterios éticos, profesionales y de calidad en atención al derecho del público de obtener información plural.
- 7. Reconocer que la pluralidad debe estar presente en los contenidos programáticos sin distinción alguna o discriminación de ningún tipo. En la producción de programas, orientados a la construcción de una opinión pública bien informada, se considerarán todos los puntos de vista y voces que contribuyan a lograr un contenido plural e incluyente, comprometido con la promoción de la participación social, la preservación y la defensa de los derechos humanos.
- 8. Asumir la responsabilidad de contribuir a la afirmación y reconocimiento de todas las culturas que conforman nuestra Nación, por lo que se difundirá la pluralidad y la diversidad culturales en sus diferentes manifestaciones: entre otras, modos de vida, creencias, costumbres, lenguajes y patrimonio cultural promoviendo la convivencia pacífica y la cohesión social, en contra de conflictos, hostilidades, marginación, discriminación y desigualdades.
- **9.** Privilegiar, estimular y transmitir la producción independiente de contenidos de carácter nacional, regional y local, a efecto de fomentar, entre otros aspectos, la creatividad y los valores artísticos de nuestra Nación.
- **10.** Respetar el principio del equilibrio informativo en sus contenidos y en particular en sus noticieros, a partir de ofrecer los mayores elementos, datos y opiniones que

permitan a sus audiencias mantenerse informadas de los hechos de interés público para formarse su propio criterio. Para cumplir con este principio, deberá:

- a. Verificar y contrastar toda la información.
- b. No incurrir en el uso de estereotipos, estigmatizaciones, rumores, falsificaciones, plagios, montajes, adulteraciones o inexactitudes y no se aceptará la deformación o tergiversación de la información, ni sacarla de contexto deliberadamente.
- c. Hacer uso correcto, preciso, incluyente y responsable del idioma.
- d. Respetar la privacidad de las personas, a menos que existan repercusiones en el desempeño de una responsabilidad pública de los individuos.
- e. Respetar la presunción de inocencia de las personas. Evitando dar información sobre detenciones o hechos delictuosos, en los cuales su responsabilidad no haya sido judicialmente comprobada.
- f. No se difundirá información con nombres de víctimas que sean menores de edad, o de delitos como la violación.
- 11. Elaborar y difundir programas de carácter educativo y recreativo destinados al público infantil y a los adolescentes y crear espacios innovadores para la expresión de sus ideas que generen interés para el desarrollo de su racionalidad y respeto y conocimiento de sus derechos.
- 12. Poner a disposición de las audiencias la guía de programación y respetar el sistema de clasificación horaria de la programación además de incorporar los avisos parentales que las audiencias deben conocer para determinar sus opciones de sintonía. Para las audiencias con discapacidad, la guía de programación estará disponible en formatos accesibles, a través de la página de Radio Universidad www.radio.uaa.mx
- 13. Estimular mecanismos de contacto y fácil acceso a las audiencias para expresar sus opiniones, cuestionamientos y propuestas respecto a los compromisos asumidos en el presente Código de Ética, para lo cual la UAA pone a disposición la Defensoría de las Audiencias comprometiéndose a respetar y promover su independencia e imparcialidad, a través de la dirección electrónica defensoría@correo.uaa.mx
- **14.** La Defensoría de las Audiencias será un mecanismo para fortalecer la vinculación de la UAA con su público y trabajará en doble vía para la conformación de una cultura de respeto a los derechos de las audiencias, en este sentido se compromete a estimular la formación de audiencias críticas y participativas.
 - **15.** Contar con mecanismos de fácil acceso y difusión adecuada y oportuna de la rectificación, recomendación o propuesta de acción que corresponda a las solicitudes, quejas, propuestas y comentarios de las audiencias.

Derechos de las audiencias.

Se reconocen como derechos de las audiencias de Radio Universidad Autónoma de Aguascalientes 94.5 FM XHUAA los siguientes:

I. El respeto a los derechos humanos, el interés superior de la niñez y la igualdad de género.

- II. Recibir contenidos libres de discriminación.
- III. Ejercer libremente, sin persecución o investigación judicial o administrativa alguna, el derecho de información, de expresión y de recepción de contenidos audiovisuales a través del servicio de radiodifusión, el que no será objeto de limitación alguna ni censura previa, y se ejercerá en los términos de la Constitución, los tratados internacionales y las leyes aplicables;
- IV. Protección y defensa efectiva de los derechos de las audiencias en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones aplicables;
- V. Que la programación que se difunda, en el marco de la libertad de expresión y recepción de ideas e información, propicie:
- a) La integración de las familias;
- b) El desarrollo armónico de la niñez;
- c) El mejoramiento de los sistemas educativos;
- d) La difusión de los valores artísticos, históricos y culturales;
- e) El desarrollo sustentable;
- f) La difusión de las ideas que afirmen nuestra unidad nacional;
- g) La igualdad de género entre mujeres y hombres;
- h) La divulgación del conocimiento científico y técnico; y
- i) El uso correcto del lenguaje.
- VI. Recibir advertencias sobre los contenidos que puedan perjudicar el libre desarrollo de la personalidad de niñas, niños y adolescentes para lo cual se atenderá al sistema de clasificación de contenidos que se establezca en las disposiciones aplicables;
- VII. Presentación de los títulos de los programas y su clasificación al inicio y a la mitad de éstos; para lo cual se atenderá al sistema de clasificación de contenidos que se establezca en las disposiciones aplicables;
- VIII. Recibir advertencias sobre determinados contenidos que puedan resultar impropios o inadecuados para los menores, de conformidad con el sistema de clasificación de contenidos de programas y películas cinematográficas que se establezca en las disposiciones reglamentarias;
- IX. Recibir contenidos diarios que incluyan información sobre acontecimientos de carácter político, social, cultural, deportivo y otros asuntos de interés general, nacionales e internacionales;
- X. Recibir contenidos que reflejen la pluralidad ideológica, política, social y cultural y lingüística de la Nación;
- XI. Recibir información con veracidad y oportunidad;
- XII. Que se diferencie con claridad la información noticiosa de la opinión de quien la presenta;
- XIII. Que se aporten elementos para distinguir entre la publicidad y el contenido de un programa;
- XIV. Recibir programación que incluya diferentes géneros que respondan a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad;

- XV. Equilibrio entre la publicidad y el conjunto de la programación diaria;
- XVI. No transmisión de publicidad o propaganda presentada como información periodística o noticiosa;
- XVII. Que la publicidad cumpla con los requisitos de clasificación, incluidas las franjas horarias, que contemplen las disposiciones aplicables;
- XVIII. Que la publicidad no presente conductas o situaciones en las que la falta de un producto o servicio sea motivo de discriminación de cualquier índole;
- XIX. Que se respeten los horarios de los programas y que se avise con oportunidad los cambios a los mismos y se incluyan avisos parentales;
- XX. Ejercer el derecho de réplica, en términos de la ley reglamentaria;
- XXI. Que se mantenga la misma calidad y niveles de audio durante la programación, incluida la publicidad;
- XXII. Existencia y cumplimiento de un Código de Ética:
- XXIII. Existencia y difusión adecuada y oportuna de la rectificación, recomendación o propuesta de acción que corresponda al caso, según el derecho que como audiencia haya sido violado, y
- XXIV. Contar con mecanismos de programas que fomenten y contribuyan a la alfabetización mediática, entendida ésta como las acciones que tienen la finalidad de promover la capacidad de análisis, comprensión y evaluación que permitan a las audiencias, ejercer los derechos inherentes a tal carácter para la eficiente utilización de los contenidos proporcionados a través del servicio de radiodifusión.

De igual forma se reconocen como derechos exclusivos de las Audiencias del Servicio de Radiodifusión, los siguientes:

- 1. Que los contenidos audiovisuales se transmitan en idioma nacional;
- Que en los contenidos audiovisuales transmitidos en algún idioma extranjero se realice la traducción al español, salvo autorización expresa de la Secretaría de Gobernación.
- 3. A la existencia de un Defensor que reciba, documente, procese y dé seguimiento a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos en relación con derechos de las Audiencias, con base en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y el presente Código de Ética;
- A la existencia de mecanismos para la presentación de quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos ante el Defensor en relación con derechos de las audiencias;
- 5. A la debida y oportuna atención por parte del Defensor a sus observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos en relación con derechos de las audiencias, v
- 6. A la respuesta individualizada por parte del Defensor a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos en relación con derechos de las audiencias.

Producción Radiofónica.

La producción de Radio Universidad tendrá como objetivo difundir las funciones sustantivas de la Universidad Autónoma de Aguascalientes que son: investigación, docencia, difusión y vinculación.

La producción deberá sujetarse a los criterios básicos de producción radiofónica en cuanto a estructura y contenido, esto se refiere a:

- Contenidos pertinentes y sujetos en objetividad y veracidad.
- Participación de expertos cuando la temática lo requiera.
- Mantener la estructura del programa presentada en el proyecto.
- Contar con un stock mínimo de vestiduras (rúbrica y cuñas).
- Mantener calidad auditiva, de edición, de locución y de redacción de mensajes.
- Todos los programas harán uso de un lenguaje accesible y de respeto al público.
- Se evitará el espacio para adoctrinar, realizar proselitismo o buscar adeptos para cualquier corriente, ideológica, religiosa o política.

En términos operativos la duración de los programas radiofónicos será de acuerdo a los siguientes parámetros:

- a. Programas mayormente hablados: media hora.
- b. Programas hablados combinados con música: una hora.
- c. Programas mayormente musicales: dos horas.

En cuanto a sus duraciones efectivas:

- a. Programas de media hora: mínimo 25, máximo 27 minutos.
- b. Programas de una hora: mínimo 52, máximo 54 minutos.
- c. Programas de dos horas: mínimo 1:46, máximo 1hr. 48 minutos

Así mismo la producción de Radio Universidad, está abierta a producciones externas bajo la siguiente jerarquización:

Proyectos institucionales.

- 1. Difusión y Vinculación.
- 2. Docencia.
- 3. Investigación.

Proyectos departamentales.

Aprobados y solicitados por el Jefe del Departamento que corresponda, los cuales podrán ser realizados por:

1. El Jefe del Departamento.

2. Profesores adscritos al Departamento.

En el caso de programas a cargo de los profesores, el Jefe de Departamento del área a la que pertenezcan otorgará el tiempo que requieran para su realización, dentro de su carga académica. El jefe del Departamento de Radio y Televisión avalará dicha propuesta.

Los profesores que presenten sus propuestas a título personal realizarán los programas fuera de su carga académica y en las condiciones de cualquier proyecto radiofónico.

Proyectos Externos.

- 1. Proyectos de instituciones educativas del Estado en cualquier campo del conocimiento.
- 2. Instituciones Gubernamentales.
- 3. Organizaciones no Gubernamentales y Asociaciones Civiles.

Puntos generales.

El presente Código de Ética tendrá plena observancia y nace como un reconocimiento de Radio Universidad Autónoma de Aguascalientes 94.5 FM XHUAA a refrendar principios y valores diseñando mecanismos para su observancia, reconociendo en todo momento la calidad perfectible del documento y quedando abiertos para su mejora continua.

El presente Código de Ética se difundirá en la página web de Radio Universidad Autónoma de Aguascalientes www.radio.uaa.mx